



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Resolución de Alcaldía N° 230-2023- MPC

Contumazá, 29 de diciembre de 2023.

**VISTO:** El Informe N° 413-2023-MPC/RR.HH de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 0296-2023/MPC-OGAJ de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° establece que es atribución del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPC de fecha 21 de abril de 2023-MPC, se incorpora, temporal y excepcionalmente al Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez en el cargo de Gerente Municipal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con eficacia anticipada desde el 01 de abril del 2023;



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60 se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se han establecido los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, a que se refiere la Ley N° 31912;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 000019-2023-SERVIR-GDGP de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública y la Ejecutiva de Monitoreo y Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, indica que, en caso la entidad, cuente con un Gerente Municipal que se encuentre, a la fecha, vinculado bajo la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es necesario que se emita una ratificación para el año 2024, previa verificación de la ausencia de los impedimentos establecidos en la Ley 31413;

Que, ese sentido, a través del Informe N° 413-2023-MPC/RR. HH de fecha 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que el Lic. Manuel Ismael Leyva Sánchez, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; y recomienda continuar con el trámite para la emisión de la Resolución de Ratificación del profesional propuesto en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, en ese contexto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es procedente emitir la Resolución de Ratificación al Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; máxime si de la verificación previa de inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública realizada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se determinó que el Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, La Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades / Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la vinculación de Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912 a partir del 01 de enero de 2024.



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución al servidor designado, a la Unidad de Recursos Humanos y a los órganos competentes de la de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines pertinentes, en base a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

